

MEMORANDO

Código Depend.: 2310300
Para: WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTEALEGRE DESPACHO DE LA SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL ADRIANA ESPERANZA CUELLO HERMIDA DIRECCION DISTRITAL DE GESTION JUDICIAL
De: OFICINA DE CONTROL INTERNO
Asunto: INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN - PRIMER SEMESTRE DE 2022

Referenciado(s)

N/A

Respetado doctor Mendieta,

En atención a lo establecido en el Plan Anual de Auditoría de la vigencia 2022, el parágrafo único del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario No. 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho modificado parcialmente por el Decreto No. 1167 de 2016 y en los Decretos Distritales No. 839 de 2018 y 556 de 2021, me permito remitir informe de seguimiento a las funciones del comité de conciliación y acciones de repetición, correspondiente al primer semestre de 2022.

Este informe se ha remitido también a la Secretaria Técnica de esta instancia, para los fines pertinentes.

Atentamente,

CAROLINA LOZANO ARDILA

C.C.e.:

Anexo: N/A

Anexos Digitales: 2

Proyectó: LUZ DARY POLANIA SALAZAR-OFCINA DE CONTROL INTERNO

Revisó: CAROLINA LOZANO ARDILA-OFCINA DE CONTROL INTERNO |

Aprobó: CAROLINA LOZANO ARDILA-OFCINA DE CONTROL INTERNO

Página número 1 de 1

Documento Electrónico: d746ff55-ed5f-439e-8c04-9dda74ea28fe

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA

2311520-FT-018 Versión 03

	OFICINA DE CONTROL INTERNO
	INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN

1. Objetivo

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación establecidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto No. 1167 de 2016 y en los Decretos Distritales No. 839 de 2018 y 556 de 2021.

2. Alcance

Seguimiento a las actividades del comité de conciliación en el período comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2022.

3. Criterios del seguimiento

Las principales disposiciones normativas referente al comité de Conciliación son las siguientes:

Ley 446 de 1998: *Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia."*

Ley 678 de 2001: *Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.*

Decreto Reglamentario 1069 de 2015: *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. Subsección 2 - Comités de Conciliación*

Decreto Reglamentario 1167 de 2016: *Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho - ARTÍCULO 2º. Modificación del artículo 2.2.4.3.1.2.3. del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. - ARTÍCULO 3º. Modificación del artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*

Decreto Distrital 839 de 2018: *Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital.*

Decreto Distrital 556 de 2021: *Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital. Artículo 20. Responsabilidades de los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales.*

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-019 Versión 02



	OFICINA DE CONTROL INTERNO
	INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN

Resolución 069 de 2016 Secretaría Jurídica Distrital: *Por medio de la cual se Integra el Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones.*

Directiva 025 de 2018 Secretaría Jurídica Distrital: Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales.

Acuerdo 001 de 2016 del Comité de Conciliación de la SJD: *por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital.*

Acuerdo 001 de 2018 del Comité de Conciliación de la SJD: *por el cual se modifica el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital y se dictan otras disposiciones.*

Circular 021 de 2022 Secretaría Jurídica Distrital: Asunto: presentación del plan anual de acciones para la recuperación del patrimonio público.

4. Metodología

- Revisión documental de actas y fichas técnicas de los Comités de Conciliación de la SJD, en el aplicativo SIPROJWEB y en archivo de Gestión del Comité.
- Mesas de trabajo con la secretaria técnica del Comité de Conciliación realizadas el 13, 15 y 20 de septiembre de 2022.

5. Conclusiones

Realizado el seguimiento al cumplimiento de las funciones del comité de conciliación de la SJD, así como de la secretaria técnica del mismo, de acuerdo con lo establecido en los Decretos reglamentarios 1069 de 2015 y 1167 de 2016, así como los Decretos Distritales 839 de 2018 y 556 de 2021, se encontraron los siguientes resultados:

• Funciones del Comité de conciliación

Respecto de las treinta y cuatro (34) funciones¹ del comité de conciliación que se revisaron se encontró que doce (12) se cumplen, diecisiete (17) no aplican para el periodo evaluado y cinco (5) se encuentran en ejecución.

Las cinco (5) funciones que están en ejecución, se encuentran incluidas dentro del plan anual de acciones para la recuperación del patrimonio público de la SJD del año 2022 y son las siguientes:

¹ Ver anexo 1 - “Seguimiento funciones del comité de conciliación”

 	OFICINA DE CONTROL INTERNO	
	INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN	

- **Analizar y decidir, con sustento en la recomendación del jefe/a de la oficina asesora jurídica, sobre las solicitudes ciudadanas que pongan en conocimiento casos en los que se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital. Para el efecto, tendrá un mes para tomar la decisión** (Numeral 20.1 - art. 20. Decreto 556 de 2021). Respecto de esta función, en el plan de acción se estableció la siguiente actividad:

FASE	ACTIVIDAD	INDICADOR O PRODUCTO	CRONOGRAMA
EJECUCIÓN	Se generarán los lineamientos respectivos para que la ciudadanía pueda poner en conocimiento de la entidad los eventos en los cuales se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital.	Lineamiento	Última semana de noviembre de 2022

- **Analizar y decidir, a solicitud de alguno de sus miembros, sobre casos en los que se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital** (Numeral 20.2 - art. 20. Decreto 556 de 2021). Respecto de esta función, en el plan de acción se estableció la siguiente actividad:

FASE	ACTIVIDAD	INDICADOR O PRODUCTO	CRONOGRAMA
EJECUCIÓN	Hacer un levantamiento de información que dé cuenta si de la gestión o actividad administrativa a cargo de las áreas de la Secretaria Jurídica Distrital procede el inicio de acciones orientadas a la recuperación de recursos públicos.	Memorando solicitando la información a las dependencias Documento consolidatorio.	Última semana de agosto de 2022

- **Definir criterios para que las oficinas asesoras jurídicas analicen el costo beneficio de iniciar un medio de control o acción judicial y la constitución como víctima en el proceso penal para la recuperación del patrimonio público, de acuerdo con los siguientes parámetros: i) cuantía del daño para la entidad y los gastos del proceso, ii) la connotación pública o social, iii) la existencia de pruebas o documentos que soporten el daño, iv) el valor de los honorarios del abogado y del perito de ser necesario, v) que provenga de hechos o conductas corruptas y vi) la complejidad del problema jurídico.** (Numeral 20.4 - art. 20. Decreto 556 de 2021). Respecto de esta función, en el plan de acción se estableció la siguiente actividad:

Carrera 8 No. 10 – 65
 Código Postal: 111711
 Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
 Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
 2311520-FT-019 Versión 02



	OFICINA DE CONTROL INTERNO	
	INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN	

FASE	ACTIVIDAD	INDICADOR O PRODUCTO	CRONOGRAMA
EJECUCIÓN	Generar instrumento con los lineamientos y recomendaciones para que la Dirección de Gestión Judicial analice el costo beneficio de iniciar un medio de control o acción judicial y la constitución como víctima en el proceso penal para la recuperación del patrimonio público.	Acta del Comité de Conciliación que adopta el instrumento.	Última semana de agosto de 2022

- **Solicitar y requerir al jefe/a de la oficina jurídica informes sobre el análisis e implementación del Plan Maestro de Acciones Judiciales para emitir las recomendaciones correspondientes** (Numeral 20.5 - art. 20. Decreto 556 de 2021). Respecto de esta función, en el plan de acción se estableció la siguiente actividad:

FASE	ACTIVIDAD	INDICADOR O PRODUCTO	CRONOGRAMA
SEGUIMIENTO	En sesión del Comité de Conciliación programar la fecha en la cual se presentará la gestión de resultados.	Acta del Comité de Conciliación que programa fecha.	Tercera semana de noviembre de 2022

- **Reorganización de las actividades asignadas al Comité de Conciliación de la respectiva entidad y modificar los actos administrativos y herramientas de gestión de los Comités de Conciliación con la finalidad de armonizar las actividades de conformidad con las responsabilidades contenidas en el Decreto Distrital 556 de 2021.** Respecto de esta función, en el plan de acción se estableció las siguientes actividades:

FASE	ACTIVIDADES	INDICADOR O PRODUCTO	CRONOGRAMA
PREPARACIÓN	Revisar los Acuerdos No 001 de 2016 y 001 de 2018	Acuerdo actualizado del Comité de Conciliación.	Última semana de julio de 2022
	Revisar el Decreto Distrital 839 de 2018	Modificación o reglamentación del Decreto 089 de 2018.	

Por lo tanto, estas funciones se revisarán en el próximo seguimiento de acuerdo con los avances reportados en el Plan Anual de Acciones para la recuperación del patrimonio jurídico.

• **Funciones del Secretario Técnico del Comité de Conciliación**

Con relación a las 10 funciones del secretario técnico² se encontró que se cumplieron cinco (5), una (1) se cumplió parcialmente y cuatro (4) no aplicaban para el periodo revisado.

La función con cumplimiento parcial es:

- **Elaborar y subir las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJWEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes:** Se observa la elaboración de las actas correspondientes a las sesiones realizadas, sin embargo, en cinco casos el registro no se realizó dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión, como se observa en la siguiente tabla:

No. ACTA	FECHA REALIZACIÓN COMITÉ	FECHA REGISTRO ACTA SIPROJ - WEB	FECHA TERMINACIÓN EN SIPROJWEB	NUMERO DE DIAS HÁBILES EMPLEADOS PARA SUBIR EL ACTA EN SIPROJ **
1	21/01/2022	27/01/2022	02/03/2022	4
2	28/01/2022	01/02/2022	02/03/2022	1
3	17/02/2022	25/02/2022	09/03/2022	6
4	28/02/2022	09/03/2022	09/03/2022	7
5	15/03/2022	16/03/2022	24/03/2022	1
6	28/03/2022	13/04/2022	13/04/2022	12
7	27/04/2022	02/05/2022	10/05/2022	3
8	27/04/2022	02/05/2022	10/05/2022	3
9	31/05/2022	06/06/2022	16/06/2022	4
10	31/05/2022	06/06/2022	16/06/2022	4
11	15/06/2022	28/06/2022	12/07/2022	7
12	15/06/2022	28/06/2022	12/07/2022	7

Fuente: Elaboración equipo de trabajo OCI a partir de información revisada en SIPROJWEB.

(**) Se calculan los días hábiles transcurridos entre la realización de las sesiones y el registro en el sistema, sin embargo se agrega la fecha de terminación ya que es la opción en la cual el acta queda definitiva y no permite realizar ajustes, para lo cual se recomienda que una vez cargada el acta esta quede terminada el sistema.

² Ver anexo 2 – Detalle de seguimiento funciones secretario técnico del comité de conciliación.

	Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Estado
1.	12	78506	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	2022-06-15	2022-06-28	Terminada
2.	11	78503	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	2022-06-15	2022-06-28	Terminada
3.	10	77479	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	2022-05-31	2022-06-06	Terminada
4.	9	77459	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	2022-05-31	2022-06-06	Terminada
5.	8	75560	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	2022-04-27	2022-05-02	Terminada
6.	7	75559	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	2022-04-27	2022-05-02	Terminada
7.	6	75019	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	2022-03-28	2022-04-13	Terminada
8.	5	74259	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	2022-03-15	2022-03-16	Terminada
9.	4	74099	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	2022-02-28	2022-03-09	Terminada
10.	3	73500	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	2022-02-17	2022-02-25	Terminada
11.	2	72621	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	2022-01-28	2022-02-01	Terminada
12.	1	72299	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	2022-01-21	2022-01-27	Terminada

Fuente: aplicativo SIPROJWEB

RECOMENDACIONES.

- Teniendo en cuenta que ya está en funcionamiento el Banco Virtual de Políticas de Conciliación y Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de las entidades y organismo distritales, en el aplicativo SIPROJ WEB, es importante adelantar socialización de esta herramienta, como lo indica la Directora de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, en el acta No. 11 del Comité de Conciliación.
- Aunque han disminuido los tiempos en el registro de la información, se reitera la recomendación de cargar las actas del Comité de Conciliación en el SIPROJWEB de acuerdo con los tiempos establecidos en el Numeral 15.1 – art. 15 del Decreto 839 de 2018 *“Elaborar y subir las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJWEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes”*.
- Adelantar las actividades contempladas en el Plan Anual de Acciones para la recuperación del patrimonio jurídico, de acuerdo con lo establecido en la matriz aprobada en el acta No.8 del Comité de Conciliación, la cual se tomará como referencia para evaluar las responsabilidades establecidas en el artículo 20 del Decreto 556 de 2021, en el próximo seguimiento.

Original Firmado
CAROLINA LOZANO ARDILA
Jefe Oficina de Control Interno (E)

Proyectó: Luz Dary Polanía Salazar – Profesional Universitario.
Gloria Inés Martínez Ortiz – Profesional Universitario
Revisó: Carolina Lozano Ardila – Jefe Oficina de Control Interno (E)
Aprobó: Carolina Lozano Ardila – Jefe Oficina de Control Interno (E)

Anexo 1 – Matriz de Seguimiento Funciones Comité de Conciliación
Corte enero - junio 2021

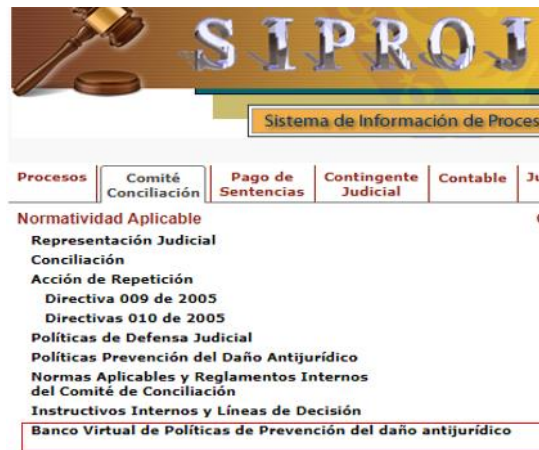
No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
1.	Art. 2.2.4.3.1.2.4. Decreto 1069 de 2015	El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan. Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos. El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple.	En el aplicativo SIPROJ – WEB se evidenció que el Comité de Conciliación de la SJD se reunió en la periodicidad indicada y sesionó con el quórum establecido en la normativa. Adicionalmente, se encontró que durante el periodo evaluado no se presentaron peticiones de conciliación ante el Comité de Conciliación.	SI
2.	Numeral 1 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.	La Política de Prevención del Daño Antijurídico de la SJD se adoptó a través del Acuerdo 001 del año 2020. Su ejecución se puede evidenciar en el punto tres (3) del acta No. 1 de la sesión realizada el 21 de enero de 2022, donde la Dirección Distrital de Política Jurídica presentó informe de seguimiento de dicha política.	SI
3.	Numeral 2 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.	En la presente vigencia la SJD adelantó seguimiento, acompañamiento y capacitaciones a las entidades del Distrito respecto de la implementación de las directrices establecidas en el Decreto 556 de 2021 - Plan maestro de acciones judiciales para recuperación del patrimonio del distrito.	SI
4.	Numeral 3 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.	En las actas y fichas del Comité de Conciliación del primer semestre de 2022 consultadas en el aplicativo SIPROJ WEB se evidenció el cumplimiento de esta función.	SI
5.	Numeral 4 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.	Referente a la fijación de directrices institucionales para la aplicación de mecanismos de arreglo directo de observan las siguientes: - Directiva 022 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital: Asunto: Criterios para el Nombramiento de árbitros y la inclusión de cláusula compromisoria en los contratos del distrito capital. - Directiva 005 de 2020 de la Secretaría Jurídica Distrital: Asunto: Lineamientos Designación de Apoderados en	SI

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
			Tribunales de Arbitramento e Información Candidatos a Árbitros. Adicionalmente, según lo indicado por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, no se formularon directrices nuevas durante el primer semestre de 2022.	
6.	Numeral 5 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.	En las actas del Comité de Conciliación No. 3, 6 y 9 y sus respectivas fichas técnicas (331, 333, 335 Y 342), se observó la presentación, análisis y decisión frente a los procesos judiciales que involucraron a la SJD durante el primer semestre de 2022.	SI
7.	Numeral 6 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.	La secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión sostenida con el equipo de trabajo de la OCI el 13 de septiembre de 2022, indicó que durante el primer semestre de 2022 no hubo fallos desfavorables contra de la entidad, por lo tanto, no se requirió adelantar esta función.	N/A
8.	Numeral 7 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.	La secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión sostenida con el equipo de trabajo de la OCI el 13 de septiembre de 2022, indicó que durante el primer semestre de 2022 no hubo fallos desfavorables contra de la entidad, por lo tanto, no se requirió adelantar esta función.	N/A
9.	Numeral 8 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.	En lo concerniente a esta función se encuentra la siguiente normativa: - Directiva 022 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital: Asunto: Criterios para el Nombramiento de árbitros y la inclusión de cláusula compromisoria en los contratos del distrito capital. - Directiva 005 de 2020 de la Secretaría Jurídica Distrital: Asunto: Lineamientos Designación de Apoderados en Tribunales de Arbitramento e Información Candidatos a Árbitros. Adicionalmente, en el punto tres (3) del acta No. 12 de la sesión realizada el 15 de junio de 2022, se evidencia que la Dirección Distrital de Gestión Judicial expuso el proyecto de acuerdo por el cual se establecen los criterios para la selección de abogados externos, el cual fue aprobado por los miembros del Comité con la siguiente condición "solicita que de manera conjunta con la subsecretaría se ajuste la redacción final del texto". Este acuerdo es el 001 de 2022 del Comité de Conciliación de la SJD.	SI

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
			Respecto al seguimiento sobre los procesos encomendados a los abogados externos, la secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la SJD, indicó que este se realiza a través de los informes mensuales entregados por los abogados a los supervisores de los contratos y que adicionalmente, se llevan a cabo reuniones.	
10.	Numeral 9 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015 Art. 6º. Acuerdo 001 de 2016 de la SJD.	Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho. La Secretaría Técnica estará a cargo de un Asesor de Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital o de un Profesional de la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico.	El equipo de trabajo de la OCI revisó en el SIDEAP la hoja de vida de la profesional designada como Secretaria Técnica, evidenciando que es asesora 105 – del Despacho del secretario jurídico y su profesión es Abogada, con lo cual cumple con el perfil requerido.	SI
11.	Numeral 10 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Dictar su propio reglamento.	Se evidenciaron los siguientes soportes para dar cumplimiento a esta función: - Acuerdo 001 de 2016 de la Secretaría Jurídica Distrital – Comité de Conciliación, por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital - Acuerdo 001 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital – Comité de Conciliación, por el cual se modifica el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital y se dictan otras disposiciones. Es de anotar que esta normativa está en revisión para ser actualizada en la presente vigencia.	SI
12.	Art. 2.2.4.3.1.2.12. Decreto 1069 de 2015 (Modificado por el Art. 3º, Decreto Nacional 1167 de 2016. De la acción de repetición.)	Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.	La secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión sostenida con el equipo de trabajo de la OCI el 13 de septiembre de 2022, indicó que durante el periodo evaluado no hubo fallos desfavorables en contra de la entidad, por lo tanto, no se requirió adelantar esta función.	N/A

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
13.	Art. 2.2.4.3.1.2.15 Decreto 1069 de 2015.	Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos.	Según lo indicado por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión del 13 de septiembre de 2022, durante el periodo evaluado no se presentaron acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público.	N/A
14.	Numeral 6.1 – art. 6 Decreto 839 de 2018	Conocerán y decidirán sobre la viabilidad de las conciliaciones judiciales y extrajudiciales que se adelanten con ocasión de los actos, contratos, hechos, omisiones u operaciones que las entidades, órganos u organismos expidan, realicen o en que incurran o participen, o que se relacionen con asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto y funciones.	En las actas del Comité de Conciliación No. 3, 6 y 9 y sus respectivas fichas técnicas (331, 333, 335 Y 342), se observó la presentación, análisis y decisión frente a los procesos judiciales que involucraron a la SJD durante el primer semestre de 2022.	SI
15.	Numeral 6.2 – art. 6 Decreto 839 de 2018	Pronunciarse oportunamente sobre la procedencia o improcedencia de presentar propuestas de pacto de cumplimiento y sobre aquellas que se presenten por las demás partes de la acción popular, previa solicitud del Director Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital.	Según lo indicado por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión del 13 de septiembre de 2022, durante el periodo evaluado la Directora Distrital de Gestión Judicial no tuvo la necesidad de solicitar al Comité de Conciliación pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia de presentar propuestas de pacto de cumplimiento y sobre aquellas que se presenten por las demás partes de la acción popular.	N/A
16.	Numeral 6.3 – art. 6 Decreto 839 de 2018	Cuando en los medios de control para la protección de los derechos colectivos, concurren varias entidades u organismos distritales y los Comités de Conciliación de cada una presenten posturas diferentes, o no unificadas, o la naturaleza, impacto o interés del asunto lo amerite, el citado Director Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico, deberá solicitar al Comité de Conciliación de la Secretaría jurídica Distrital conocer del tema, el cual decidirá en última instancia.	Según lo indicado por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión del 13 de septiembre de 2022, durante el periodo evaluado la Directora Distrital de Gestión Judicial no tuvo la necesidad de solicitar al Comité de Conciliación conocer de algún tema relacionado con los derechos colectivos, donde concurren varias entidades u organismos distritales.	N/A
17.	Numeral 6.5 – art. 6 Decreto 839 de 2018	Cuando el respectivo asunto judicial o extrajudicial interese a más de una entidad u organismo del nivel central, los Comités de Conciliación respectivos deberán remitir su posición institucional al Comité de Conciliación del organismo que lleva la representación judicial o extrajudicial, que decidirá en última instancia cuando no exista una posición unificada, sobre la procedencia de la conciliación o el respectivo mecanismo alternativo de solución de conflictos. Para estos efectos, el apoderado que tenga a su cargo la representación judicial o extrajudicial del asunto requerirá el pronunciamiento el(los) respectivo(s) Comité(s) de Conciliación, que servirán de fundamento para el estudio técnico que concluirá con la recomendación de presentar o no fórmula	Según lo indicado por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión del 13 de septiembre de 2022, durante el periodo evaluado no se requirió decidir en última instancia respecto de asuntos judiciales y extrajudiciales que competen a más de una entidad u organismo del nivel central cuando no exista una posición unificada, sobre la procedencia de la conciliación o el respectivo mecanismo alternativo de solución de conflictos.	N/A

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
		conciliatoria o propuesta de pacto de cumplimiento según sea el caso.		
18.	Numeral 6.6 – art. 6 Decreto 839 de 2018	Los Comités de Conciliación de las entidades y organismos del Distrito Capital deberán implementar estrategias que permitan establecer los asuntos susceptibles de conciliación o de acuerdo de terminación anticipada de procesos, atendiendo el precedente judicial en los casos de pérdida reiterada por supuestos fácticos análogos, a efectos de evitar el impacto negativo en los niveles de éxito procesal del Distrito Capital por el resultado adverso de aquellos asuntos que pudieren preverse.	Según lo indicado por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión del 13 de septiembre de 2022, no hay lugar para implementación de estrategias de acuerdo con los precedentes judiciales que permitiera revisar la política de Prevención del daño antijurídico de la SJD.	N/A
19.	Numeral 6.7 – art. 6 Decreto 839 de 2018	Estudiar y evaluar las actuaciones administrativas con el fin de formular, aprobar, ejecutar y propender por la aplicación de políticas de prevención del daño antijurídico al interior de cada una de las entidades u organismo distrital, haciendo énfasis en los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos -MASC.	La Política de Prevención del Daño Antijurídico de la SJD se adoptó a través del Acuerdo 001 del año 2020, sin embargo, en esta no aplica el énfasis en los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos -MASC, toda vez que la entidad no cuenta con condenas judiciales, ni solicitudes de conciliación.	N/A
20.	Numeral 6.8 – art. 6 Decreto 839 de 2018	Los Comités de Conciliación deberán realizar seguimiento al cumplimiento de las sentencias favorables o condenatorias, así como de las conciliaciones o pactos de cumplimiento, transacciones u otros medios alternativos de solución de conflictos suscritos por parte de la entidad u organismo al que pertenecen, a fin de evaluar el impacto de los mismos, y así mismo determinar las acciones preventivas o correctivas como estrategia de prevención del daño antijurídico.	La secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión sostenida con el equipo de trabajo de la OCI el 13 de septiembre de 2022, indicó que durante el periodo evaluado no hubo fallos desfavorables en contra de la entidad, por lo tanto, no se requirió adelantar esta función.	N/A
21.	Numeral 6.9 – art. 6 Decreto 839 de 2018	Los Comités de Conciliación deberán estudiar la posibilidad de aprobar o no, en los términos del parágrafo del artículo 95 del CPACA, la decisión de formular oferta de revocatoria directa de los actos administrativos demandados, antes de que se profiera sentencia de segunda instancia o única instancia dentro del curso del proceso judicial.	Según lo indicado por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión del 13 de septiembre de 2022, durante el periodo evaluado no tuvo lugar la presentación de revocatoria de algún acto.	N/A
22.	Numeral 10.1 – art. 10 Decreto 839 de 2018 (Competencias especiales de la SJD)	Será la instancia de estudio, deliberación y análisis de temáticas de interés o impacto distrital, previo a la adopción de políticas de prevención de daño antijurídico y fortalecimiento de la defensa judicial relacionadas con los asuntos sometidos a su conocimiento.	Según lo indicado por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión del 13 de septiembre de 2022, durante el primer semestre de 2022, no se requirió someter a conocimiento del comité de conciliación de la SJD, alguna temática de interés o impacto distrital, previo a la adopción de políticas de prevención de daño jurídico.	N/A
23.	Numeral 10.2 – art. 10 Decreto 839 de 2018	Podrá unificar, coordinar y proponer las líneas decisionales en materia de políticas de defensa judicial y prevención del daño antijurídico frente a temáticas de interés o impacto distrital. Estas líneas revisadas y aprobadas por el Comité se oficializarán, mediante acuerdo firmado por sus integrantes, y servirán como criterio subsidiario para las entidades y organismos distritales en casos análogos a los que están allí previstos	Según lo indicado por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión del 13 de septiembre de 2022, durante el primer semestre de 2022 no se requirió unificar, coordinar y proponer líneas decisionales en materia de políticas de defensa judicial y prevención del daño del daño antijurídico.	N/A

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
		cuando exista un vacío normativo o una falta de definición de la estrategia de defensa a seguir en las decisiones precedentes de los Comités de Conciliación. Lo anterior sin perjuicio de las competencias que les corresponden al Comité de Conciliación de cada entidad y organismo, relacionadas con la posibilidad de determinar sus políticas en materia de prevención del daño antijurídico y defensa judicial al interior de cada uno de ellos.		
24.	Numeral 10.3 – art. 10 Decreto 839 de 2018	Con el fin de unificar la postura en la representación judicial o extrajudicial del Distrito Capital de Bogotá, de oficio o a petición de los diferentes Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales, convocará la realización de sesiones conjuntas, en los que se expongan, amplíen, debatan y/o definan las posiciones de cada entidad u organismo distrital.	Según lo indicado por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión del 13 de septiembre de 2022, durante el primer semestre de la vigencia 2022 no fue necesario convocar la realización de sesiones conjuntas, en los que se expongan, amplíen, debatan y/o definan las posiciones de cada entidad u organismos distrital.	N/A
25.	Numeral 10.4 – art. 10 Decreto 839 de 2018	Llevará el inventario de las políticas expedidas por los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales a través de la creación de un banco de políticas de conciliación.	En el punto cuatro (4) del acta No. 11 de la sesión realizada el 15 de junio de 2022, la Dirección Distrital de Política Jurídica presenta los avances relacionados con el Banco Virtual de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, indicando que a partir de la base de datos de las políticas de prevención de daño antijurídico, se diseñó y puso a disposición para consulta el banco virtual en el sistema SIPROJ - WEB en la pestaña del Comité de conciliación y explican la funcionalidad del sistema. Lo cual se puede evidenciar en las siguientes impresiones de pantalla del Aplicativo SIPROJ. 	SI

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
			Banco Virtual de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico BPDA Banco BPDA Lineamientos Política de Prevención del Daño Adicionalmente, en el acta enunciada se observa que la Directora de la Dirección Distrital de Gestión Judicial "señala la importancia del Banco de Políticas y solicita la socialización y difusión del mismo para conocimiento de las entidades"	
26.	Numeral 10.5 – art. 10 Decreto 839 de 2018	Cuando haya varias entidades convocadas en Acciones Populares o de Grupo, o dentro de un proceso asumido directamente por la Secretaría Jurídica Distrital, y exista contradicción entre las posiciones institucionales de las entidades y/o organismos distritales, respecto de la fórmula de conciliación o de no conciliación, de pacto o de no pacto, el abogado de la Secretaría Jurídica Distrital que lleva la representación del proceso, dejará constancia expresa de ello en la ficha técnica respectiva y solicitará al Secretario Técnico del Comité de la Secretaría Jurídica Distrital, citar a los Directores, Subsecretarios o Jefes de las oficinas jurídicas de las entidades u organismos distritales involucrados en el caso objeto de estudio, quienes deberán comparecer a sesión de dicho	Según lo indicado por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión sostenida el 13 de septiembre de 2022, no presento ningún caso que ameritara tomar alguna decisión en última instancia debido a contradicción entre las posiciones institucionales de las entidades y/o organismos distritales, respecto de la fórmula de conciliación o de no conciliación, de pacto o de no pacto en Acciones Populares o de Grupo, o dentro de un proceso asumido directamente por la Secretaría Jurídica Distrital.	N/A

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
		Comité, a fin de explicar y/o ampliar el fundamento de su posición institucional. Esta citación es de carácter obligatoria. Una vez efectuada la exposición antes mencionada, el Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital, tomará la decisión que corresponda en última instancia.		
27.	Numeral 20.1 - art. 20. Decreto 556 de 2021.	Analizar y decidir, con sustento en la recomendación del jefe/a de la oficina asesora jurídica, sobre las solicitudes ciudadanas que pongan en conocimiento casos en los que se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital. Para el efecto, tendrá un mes para tomar la decisión.	En mesa de trabajo sostenida el 20 de septiembre de 2022 con la Dirección Distrital de Gestión Judicial, indicaron que esta actividad fue priorizada en el plan anual de acción para la recuperación del patrimonio de la SJD, y los productos esperados son: - Lineamientos para la recepción de las solicitudes de los ciudadanos - Consolidación ficha de presentación - Canal de recepción de las solicitudes con el acompañamiento de la oficina de TICS	En ejecución
28.	Numeral 20.2 - art. 20. Decreto 556 de 2021.	Analizar y decidir, a solicitud de alguno de sus miembros, sobre casos en los que se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital.	En mesa de trabajo sostenida el 20 de septiembre de 2022 con la Dirección Distrital de Gestión Judicial, indicaron que esta actividad fue priorizada en el plan de acción para la recuperación del patrimonio de la SJD, y los productos esperados son: - Alistamiento de información de las dependencias de la SJD para revisar si procede inicio de acciones orientadas a la recuperación de recursos públicos en la gestión administrativa (memorando solicitando la información) - Documento consolidado	En ejecución
29.	Numeral 20.3 - art. 20. Decreto 556 de 2021.	Solicitar a la oficina asesora jurídica de la entidad u organismo distrital, en los casos en los que se haya generado un daño, un análisis de la pertinencia del ejercicio del medio de control o acción judicial procedente, y de la constitución como víctima en el proceso penal, la cuantía de los daños y un análisis sobre la pertinencia, conducencia y eficacia de las pruebas que se harán valer por parte de la entidad u organismo distrital.	En mesa de trabajo sostenida el 20 de septiembre de 2022 con la Dirección Distrital de Gestión Judicial, indicaron que esta actividad no fue priorizada en esta vigencia. No obstante, se está adelantando el manual para la representación judicial de distrito capital como víctima en el marco del sistema penal de la ley 906 del 2004	N/A
30.	Numeral 20.4 - art. 20. Decreto 556 de 2021.	Definir criterios para que las oficinas asesoras jurídicas analicen el costo beneficio de iniciar un medio de control o acción judicial y la constitución como víctima en el proceso penal para la recuperación del patrimonio público, de acuerdo con los siguientes parámetros: i) cuantía del daño para la entidad y los gastos del proceso, ii) la connotación pública o social, iii) la existencia de pruebas o documentos que soporten el daño, iv) el valor de los honorarios del abogado y del perito de ser necesario, v) que provenga de hechos o conductas corruptas y vi) la complejidad del problema jurídico.	En mesa de trabajo sostenida el 20 de septiembre de 2022 con la Dirección Distrital de Gestión Judicial, indicaron que esta actividad fue priorizada en el plan anual de acción para la recuperación del patrimonio de la SJD, y los productos esperados son: - Manual para la representación judicial de distrito capital como víctima en el marco del sistema penal de la ley 906 del 2004 - Metodología costo - beneficio. Diagnóstico para saber cómo se cumplirá con este mecanismo.	En ejecución
31.	Numeral 20.5 - art. 20. Decreto 556 de 2021.	Solicitar y requerir al jefe/a de la oficina jurídica informes sobre el análisis e implementación del	En mesa de trabajo sostenida el 20 de septiembre de 2022 con la Dirección Distrital de Gestión Judicial, indicaron que en la siguiente vigencia se solicitará el	En ejecución

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
		Plan Maestro de Acciones Judiciales para emitir las recomendaciones correspondientes.	informe de las actividades adelantadas en el plan anual de acción para la recuperación del patrimonio de la SJD, no obstante, en sesión 14 del comité de conciliación se solicitó un informe del avance de dicho plan.	
32.	Numeral 20.6 - art. 20. Decreto 556 de 2021.	Informar sobre las decisiones tomadas respecto de las solicitudes ciudadanas a la Secretaría Jurídica Distrital.	En mesa de trabajo sostenida el 20 de septiembre de 2022 con la Dirección Distrital de Gestión Judicial, indicaron que esta actividad no fue priorizada en el plan anual de acción para la recuperación del patrimonio de la SJD de esta vigencia , no obstante, se están adelantando los siguientes productos: - Lineamientos para la recepción de las solicitudes de los ciudadanos - Consolidación ficha de presentación - Canal de recepción de las solicitudes con el acompañamiento de la oficina de TICS	N/A
33.	Numeral 20.7 - art. 20. Decreto 556 de 2021.	Aprobar el Plan Anual de Acciones para la Recuperación del Patrimonio Público en el primer bimestre del año.	En el punto tres (3) del acta No. 8 correspondiente a la sesión realizada el 27 de abril de 2022, se evidencia la presentación y aprobación del plan anual de acción para la recuperación del patrimonio de la SJD de esta vigencia	SI
34.	Circular 021 de 2022 - Secretaría Jurídica Distrital	Reorganización de las actividades asignadas al Comité de Conciliación de la respectiva entidad: modificar los actos administrativos y herramientas de gestión de los Comités de Conciliación con la finalidad de armonizar las actividades de conformidad con las responsabilidades contenidas en el Decreto Distrital 556 de 2021.	En mesa de trabajo sostenida el 20 de septiembre de 2022 con la Dirección Distrital de Gestión Judicial, indicaron que en la presente vigencia se están adelantando las siguientes actividades: -Revisión y actualización de los acuerdos No. 001 de 2016 y 001 de 2018. - Revisión y actualización del Decreto 839 de 2018	En ejecución

Anexo 2 – Matriz de Seguimiento Funciones del Secretario del Comité de Conciliación

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
1.	Numeral 1 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015	Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.	En el SIPROJ WEB se observan las actas correspondientes al primer semestre de 2022, adicionalmente se verificó en el archivo de gestión del Comité que las actas originales se encuentran firmadas.	SI
2.	Numeral 2 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015	Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.	En el punto tres (3) del acta No. 1 de la sesión realizada el 21 de enero de 2022, se observó que la secretaria técnica presentó el informe de seguimiento al cumplimiento de las decisiones del Comité de Conciliación correspondiente al segundo semestre de 2021.	SI
3.	Numeral 3 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015	Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.	En el punto tres (3) del acta No. 1 de la sesión realizada el 21 de enero de 2022, se observó que la secretaria técnica da a conocer el informe de gestión del Comité de Conciliación de la SJD correspondiente al segundo semestre de 2021.	SI
4.	Numeral 4 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015	Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención	Según lo indicado por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión del 13 de septiembre de 2022, durante el primer semestre de 2022, no se requirió proyectar y someter a consideración del Comité de	N/A

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
		del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.	Conciliación información para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico	
5.	Numeral 5 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015	Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.	Según lo indicado por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión del 13 de septiembre de 2022, durante el primer semestre de 2022, no se requirió adelantar esta función, toda vez, que no se han presentado fallos desfavorables contra la SJD.	N/A
6.	Numeral 15.1 – art. 15 Decreto 839 de 2018	La obligatoriedad de elaborar y subir las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes. Las actas serán suscritas por el secretario técnico y el presidente del comité de cada una de las entidades, previa aprobación de cada uno de los miembros.	Aunque se cumplió con la obligación de elaborar las actas, cinco de ellas no se registraron en el SIPROJ WEB dentro del término establecido.	Parcialmente.
7.	Numeral 15.2 – art. 15 Decreto 839 de 2018	Presentar por lo menos una vez por semestre, en sesiones ordinarias del Comité de Conciliación, un informe sobre los mecanismos alternativos de solución de conflictos que han sido empleados por el respectivo organismo o entidad. Este informe relacionará el número total de casos resueltos empleando el respectivo mecanismo alternativo de solución de conflictos, terminación favorable o desfavorable, valor total e individual de las sumas impuestas a favor y en contra; así como los criterios o directrices institucionales que se han implementado para utilizar los diferentes mecanismos alternativos de solución de conflictos. En estos Comités se invitará al jefe de la oficina financiera del ente Distrital o quien haga sus veces. Copia de dicho informe deberá ser remitido a la Secretaría Jurídica Distrital	En el acta No.1 del Comité de Conciliación desarrollado el 21 de enero de 2021, se observó que la Secretaria Técnica indicó que: "En el segundo semestre del año 2021 NO se utilizaron Mecanismos Alternativo de Solución de Conflictos"	SI
8.	Numeral 15.3 – art. 15 Decreto 839 de 2018	Realizar la verificación sobre el cumplimiento y aplicación de las políticas adoptadas por el respectivo Comité de Conciliación, y velar porque efectivamente los apoderados de la respectiva entidad u organismo realicen el diligenciamiento de las fichas de conciliación y de pacto de cumplimiento en el sistema SIPROJ WEB.	En el informe semestral de la Secretaria Técnica se observó la verificación del cumplimiento de las decisiones tomadas en las sesiones del Comité. Al Revisar las Fichas del Comité de Conciliación correspondiente al primer semestre de 2022 en el aplicativo SIPROJWEB, se pudo evidenciar su diligenciamiento.	SI
9.	Numeral 15.4 – art. 16 Decreto 839 de 2018	Enviar copia del reglamento del Comité de Conciliación a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, e informar sobre sus modificaciones a cada apoderado del respectivo organismo o entidad	Durante el periodo evaluado no se presentaron modificaciones al reglamento del Comité de Conciliación de la SJD, por lo cual, no se requirió adelantar esta función.	N/A
10.	Art. 16 Decreto 839 de 2018	Corresponde a los Secretarios Técnicos de los Comités de Conciliación de las entidades y organismos de la Administración enviar, a la Secretaría Jurídica Distrital, la información para	Durante el periodo evaluado no se requirió actualizar información en los sistemas jurídicos de Régimen Legal de Bogotá y Procesos Judiciales de Bogotá, de acuerdo con	N/A

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
		actualizar los sistemas jurídicos de Régimen Legal de Bogotá y Procesos Judiciales de Bogotá, por lo tanto, deben remitir: 16.1. Copia del acto administrativo vigente de creación orgánica de los Comités de Conciliación. 16.2. Copia del acto administrativo vigente de integración del Comité de Conciliación; nombres completos, identificación y cargos de los funcionarios, señalando claramente el presidente del mismo. 16.3. Copia del Reglamento Interno de los respectivos Comités de Conciliación. 16.4. Nombre, cargo, correo electrónico y número del fax de quien ejerce la Secretaría Técnica. 16.5. Actas suscritas por los respectivos Comités de Conciliación, las cuales no se hayan incorporado al sistema SIPROJ. 16.6. Las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios de las entidades y organismos distritales, a fin de asegurar su publicación en la Web en el Sistema de Información "Régimen Legal de Bogotá". 16.7. Relación de las políticas y líneas de decisión en relación con la prevención del daño antijurídico, la viabilidad de la conciliación y/o de la acción de repetición en asuntos reiterativos o de alto impacto. Parágrafo 1. La información del presente artículo deberá actualizarse cada vez que se presenten cambios en la integración o reglamentación del respectivo Comité.	lo indicado por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación en reunión del 13/09/2022.	